



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028-2016-OSINFOR/05. 2

Lima, 16 de febrero de 2016

### VISTOS:

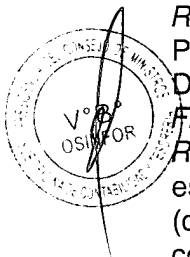
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 11 febrero de 2016 formulada por SHAMAYRE SHIROMPITO NILDA MERCEDES, identificada con DNI N° 20995202, en su calidad de Titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°17-TAH/P-MAD-A-055-12, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 324-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **SHAMAYRE SHIROMPITO NILDA MERCEDES** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.76** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **SHAMAYRE SHIROPITO NILDA MERCEDES**, solicitó fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 2016-0951 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 665, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, la administrada **SHAMAYRE SHIROPITO NILDA MERCEDES** presentó el Comprobante de Pago N° 05160349-4-X en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, equivalente al 15 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 450.30 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

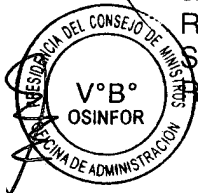
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 149-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 324-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **SHAMAYRE SHIROPITO NILDA MERCEDES**, con fecha 11 de febrero de 2016 en su calidad de Titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N°17-TAH/P-MAD-A-055-12





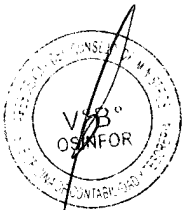
**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 3002 Soles**, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **19 meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese.



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 028 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA Y  
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		Nilda Mercedes Shamayre Shirompito			
Permiso/Autoriz.		17-TAH/P-MAD-A-055-12			
R.D.N°		324-2015-OSINFOR-DSPAFFS			
Factor Multa en UIT	0.76	TIM	1.2%		
Importe Multa	S/. 3,002.00	TIF	0.96%		
Pagos a cuenta	S/. 0.00	Cuota Inicial	15%		
Saldo a Fraccionar	S/. 3,002.00	N° Cuotas	19		
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interés M	Cuota (*)
0		S/. 3,002.00			
1	11-feb-16	S/. 2,551.70	S/. 450.30		S/. 450.30
2	29-feb-16	S/. 2,421.20	S/. 130.50	S/. 24.50	S/. 155.00
3	30-mar-16	S/. 2,289.44	S/. 131.76	S/. 23.24	S/. 155.00
4	30-abr-16	S/. 2,156.42	S/. 133.02	S/. 21.98	S/. 155.00
5	30-may-16	S/. 2,022.12	S/. 134.30	S/. 20.70	S/. 155.00
6	30-jun-16	S/. 1,886.53	S/. 135.59	S/. 19.41	S/. 155.00
7	30-jul-16	S/. 1,749.65	S/. 136.89	S/. 18.11	S/. 155.00
8	30-ago-16	S/. 1,611.44	S/. 138.20	S/. 16.80	S/. 155.00
9	30-sep-16	S/. 1,471.91	S/. 139.53	S/. 15.47	S/. 155.00
10	30-oct-16	S/. 1,331.04	S/. 140.87	S/. 14.13	S/. 155.00
11	30-nov-16	S/. 1,188.82	S/. 142.22	S/. 12.78	S/. 155.00
12	30-dic-16	S/. 1,045.24	S/. 143.59	S/. 11.41	S/. 155.00
13	30-ene-17	S/. 900.27	S/. 144.97	S/. 10.03	S/. 155.00
14	28-feb-17	S/. 753.91	S/. 146.36	S/. 8.64	S/. 155.00
15	30-mar-17	S/. 606.15	S/. 147.76	S/. 7.24	S/. 155.00
16	30-abr-17	S/. 456.97	S/. 149.18	S/. 5.82	S/. 155.00
17	30-may-17	S/. 306.36	S/. 150.61	S/. 4.39	S/. 155.00
18	30-jun-17	S/. 154.30	S/. 152.06	S/. 2.94	S/. 155.00
19	30-jul-17		S/. 154.30	S/. 1.48	S/. 155.78
			<b>S/. 3,002.00</b>	<b>S/. 239.07</b>	<b>S/. 3,241.07</b>
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

